

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**“ACCIONAR DEL ESTADO EN EL DELITO DE ROBO
DE CELULARES”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

VÁSQUEZ GONZALES OSCAR ALFONSO

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-9565-5242

ASESOR:

MG. SIALER NIQUEN CARLOS ALBERTO

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2965-3497

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ENERO, 2022

Resumen

La sustracción de dispositivos móviles es una problemática muy preocupante dentro de estos últimos años. Cada minuto, un teléfono móvil es robado de una manera diferente. El lugar donde frecuentan o suelen llegar estos equipos es cerca de la Av. Argentina, aquí se encuentra el famoso centro comercial La Cachina, donde de manera individual o a través de bandas organizadas, comercializan de manera ilegal equipos celulares. Estos son obtenidos a través de los delitos mencionados en perjuicio de trabajadores, estudiantes, amas de casa, etc. El comercio ilegal de estos equipos, también se realiza en Paruro, al costado del Hospital SJJ, cerca de las zonas de Villa El Salvador, entre otras.

La presente investigación está orientada en expresar las actuaciones del Ministerio Público (MP) y las funciones que recaen sobre la PNP. Asimismo, se han señalado los estándares y reglamentos acordes a esta situación, la cual no hace más que generar miedo, pánico o temor por la vida, incluyendo posibles daños físicos como rasguños, golpes, cortes y posible muerte, causados por delincuentes o terceros como consecuencia del robo de equipos de telefonía celular. Por ello, resulta necesario que las estrategias del MP y de la PNP, con participación de la ciudadanía, permitan reducir este tipo de actos criminales, con la finalidad que los jueces tomen decisiones a su discreción y determinen objetivamente la naturaleza de la conducta o el daño causado a la víctima, o a sus familias.

Si bien es cierto el Estado es responsable de la lucha frente al delito de sustracción de dispositivos móviles, es también necesario la participación de la comunidad para disminuir este acontecer criminal.

Palabras clave: sustracción, dispositivos móviles, bandas, daño físico, daño moral.

Abstract

Theft of mobile devices is a very worrying problem in recent years. Every minute, a mobile phone is stolen in a different way. The place where these teams frequent or usually arrive is near Av. Argentina, here is the famous La Cachina shopping center, where individually or through organized gangs, they illegally sell cell phones. These are obtained through the aforementioned crimes to the detriment of workers, students, housewives, etc. The illegal trade of this equipment is also carried out in Paruro, next to the SJL Hospital, near the areas of VES.

The present research is oriented to express the actions of the MP and the functions that fall on the National Police of Peru (PNP). In addition, to point out the standards and regulations in accordance with this situation, which does nothing more than generate fear, panic or fear for life, including possible physical damage such as scratches, blows, cuts and potential fatalities, originated by criminals as a consequence. theft of cell phone equipment. Therefore, it is necessary that the strategies of the MP and the PNP, with the participation of the citizenry, make it possible to reduce this type of criminal acts, so that the judges make decisions at their discretion and objectively determine the nature of the conduct or the harm originated to the victim, or their families.

Although it is true that the State is responsible for the fight against the crime of theft or theft of cell phones, the participation of the community is also necessary to reduce this criminal occurrence.

Keywords: subtraction, mobile devices, bands, Physical damage, moral damage.

Tabla de contenidos

Resumen	iii
Abstract.....	iv
1. Introducción	1
2. Antecedentes de la investigación.....	2
2.1. Precedentes nacionales	2
2.2. Precedentes Internacionales.....	2
3. Desarrollo de la investigación:	3
3.1. Fundamentos Doctrinales.....	3
3.2. Fundamentos Legales.....	10
3.3. Legislación y jurisprudencia	11
3.4. Convenios.....	12
4. Conclusiones.....	14
5. Aporte de la investigación	15
6. Recomendaciones	16
7. Referencias Bibliográficas	17

1. Introducción

Este estudio tiene como objetivo develar las estrategias que utiliza el sistema judicial, a través de la policía, la fiscalía y el Estado, a través de las autoridades descentralizadas en la actuación en los casos de robo de teléfonos celulares. El propósito de la investigación es develar el accionar de las diversas agencias representativas del país en casos de estudio y formas de reducir el hurto, o robo de celulares, y cuestionar el accionar del país para proteger a sus ciudadanos. y su comunidad.

En el primer párrafo se examina el estudio de los celulares y sus estrategias de hurto, apropiación y robo. En el segundo, se examinan los conceptos teóricos de los sistemas de telefonía celular y por qué estos pedidos son de interés para los delincuentes. Enumero las conclusiones, contribuciones de investigación, recomendaciones y referencias.

2. Antecedentes de la investigación

2.1. Precedentes nacionales

Olortegui (2018) En su disertación investiga acerca de la sustracción de posesiones o bienes de peatones y una posible instauración del “Registro Nacional de Dispositivos Móviles con Fines de Seguridad para Prevenir y Prevenir Transacciones Ilícitas en Equipos Ulteriores” (RENTESEG) y su reglamento. Se concluye que se han promulgado regulaciones durante la última década para evitar que un número creciente de delincuentes priven a los transeúntes para lucrar con este negocio ilícito.

Rodríguez (2019), en su trabajo, tiene como objetivo identificar la asociación entre las características que conciernen al hecho delictivo de robo con agravantes y la incertidumbre ciudadana que se vive en la zona de Los Olivos. Los tipos de estudio utilizados fueron descriptivos, descriptivos y correlacionales. La muestra estuvo conformada por 1000 ciudadanos. La metodología consistió en una pesquisa y sondeo, con conclusiones sobre los objetos más destacados, tales como teléfonos celulares, vehículos y enseres domésticos, donde se perpetran las contravenciones de sustracción con agravantes en el municipio de Los Olivos en las viviendas. Así pues, ha determinado que el escenario ideal es de noche, en lugares desolados, armados y disfrazados de poder, en transporte público o en vehículos particulares, a veces el hecho es violento y puede conducir al asesinato, debido al uso de armas.

2.2. Precedentes Internacionales

Chino (2015), en un estudio titulado “Planteamiento de ley para sancionar la sustracción de dispositivos inalámbricos en Bolivia”, donde concluye que efectivamente los avances

tecnológicos están jugando un resaltante protagonismo en nuestra sociedad actual. Ya que da origen a que se implementen nuevas formas de delincuencia, dando lugar a nuevas actividades ilegales basadas en el uso significativo de teléfonos móviles para comunicarse con las personas en cualquier momento y en cualquier lugar, incluso en aquellas zonas más recónditas de la Tierra, esta información fue obtenida con la colaboración de un equipo rastreador.

Aguirre (2016), en su trabajo “La diligencia de las ciencias aplicadas de la información y las comunicaciones a la advertencia de la contravención en las comunidades: un caso georreferenciado en Monterrey, México”, señala que los avances en la ciencia y el ingreso cada vez más asequible a Internet han llevado a lo siguiente: Se han hecho posibles regulaciones más estrictas sobre infracciones a bienes y las transgresiones que se valen de datos informáticos para disfrazar delitos, y la sociedad debe erradicar estos actos denunciándolos.

3. Desarrollo de la investigación:

3.1. Fundamentos Doctrinales

a) Sustracción de dispositivos móviles;

Este concepto hace referencia a la sustracción de equipos o dispositivos, los cuales poseen un código único designado el IMEI, y que, a su vez, tendrá la característica de poder ingresar a las redes de datos. De igual forma, por el origen de los parámetros adoptados, la perspectiva estará enfocada en aquellos aparatos que tengan IMEI y puedan conectarse a redes móviles.

b) Robo;

Es aquella contravención que se realiza para dañar el patrimonio, es decir, está referido a sustraer o conseguir algún bien que no nos pertenece, con la intención de poder obtener un beneficio de tipo económico, haciendo uso de poder, de potencia, de amenaza o inclusive, con violencia o intimidación. (Osorio, 2008),

c) Sustracción Agravada;

Referido a aquella incautación ilegal de un bien ajeno retirándolo del lugar donde se encontraba, para obtener un beneficio propio. Aquí se tiene un elemento característico y peculiar, el cual es valerse de ejercer fuerza o violencia, con el fin de realizar un menoscabo en la persona, además de otras consecuencias tal y como son dañar su integridad o estado físico. Así se ha estipulado en las normas prescritas en nuestro Código Penal, el cual menciona los agravantes en el Art. 189°. (Urquiza, 2010)

d) Manejo de los móviles sustraídos o robados

1) Cesión para reuso;

La gran mayoría de los equipos de telefonía celular obtenidos a raíz de hurto, hurto o hurto se adquieren para su reutilización, por lo que debe estar en buen estado de funcionamiento, buena presentación, buena comunicación y sobre todo moderno, se pueden adquirir equipos muy económicos. devuelto inmediatamente si es robado porque es inútil.

2) Uso como piezas repuesto;

Si, se tiene un dispositivo móvil, que posiblemente ha sido obtenido mediante sustracción, es probable que también presente algunos deterioros, así por ejemplo en la pantalla puede presentar algunas rajaduras, señales de algún impacto, etc.;

también puede tener algunas fallas en su sistema, es decir, que al revisar su rendimiento o funcionamiento este no sea el esperado. Por estas razones, es que muchos de los facinerosos ceden estos teléfonos a técnicos interesados u otros, con el fin de que sus piezas (táctil, audio, sonido, cámara) sean utilizadas como repuestos, para otros dispositivos.

3) **Sustracción de información y suplantación;**

Como ejemplo, tenemos a diversos facinerosos, que integran bandas muy estructuradas, las cuales secuestran equipos valiéndose de técnicas de ingeniería social o robo para extraer información confidencial, solicitar nuevos préstamos y retiros, y realizar diversos trámites como el robo a través de la banca telefónica.

e) **Situación actual**

Posteriormente, analizaremos algunos casos que tratan sobre robo y hurto de dispositivos móviles, implementándose así un mecanismo documental que fue utilizado por la Comisaria PNP, la cual viene a ser el comienzo de diligencias de tipo administrativo, penal o civil:

Robo de dos celulares

Alrededor de las 5:30 p. m, del 30.03.15 a pedido de Nelly Guerra Caicho, ante el Departamento de Policía de San Andrés Lima, la PNP Mogollón Estrada intervino a Samir Stefan Obregón Flores, debido a que cuando la demandante y su hija se transportaban en un carro por la cuadra 2 de la colonia Junior Juanuco, del distrito de Barrios Altos Lima, es ahí donde cinco personas de 18 a 23 años las interceptaron, las agredieron física y violentamente y les sustrajeron las carteras (...) el interior que contiene varias tarjetas de crédito, tarjetas de identificación, S/ 600.00 soles y dos

teléfonos móviles, e ingrese al callejón del Jr. Jauja del mismo distrito. (Extracción del Exp. Penal N° 04117-2015-0-1801-JR-PE-15)

Sustraían dispositivos de alta gama en transporte público

En la escena del crimen fueron detenidos tres sospechosos conocidos que responden al nombre de Jorge Luis Macías Gaspar (29), Jorge Raúl Macías Sarango (35) y una mujer, Alexandra Joan Gutiérrez Sánchez (25). Estos sujetos habrían participado en la sustracción agravada ya que existió el indicio de “fuga” o “privación de la propiedad” con violencia contra la propiedad, uso de violencia o amenaza con uso de celular en bus de transporte público de Panamericana Norte a Puente Piedra.

Posiblemente pertenecerían a la pandilla Llantos de la Panamericana Norte. Posteriormente, estos equipos de alta gama fueron cedidos por dinero a diversos vendedores ambulantes en puestos de comida no oficiales. Agentes del PPP intervinieron cuando visualizaron a posibles conformantes de esta pandilla (...). Según la policía, el grupo está siendo investigado por daños a la propiedad y penas agravadas, que incluyen violencia e intimidación para confiscar los teléfonos móviles de aquellas personas que se encontraban en el bus público. Este hecho se desarrolló en la carretera Panamericana Norte, comuna de Puente Piedra, donde se decomisaron también algunos celulares de alta gama. (Revista digital de la Dirincrí - PNP)

Arrestan a par de foráneos por haber cometido estafa virtual

Tras un masivo operativo, detectives de la Dirección de Delincuencia Tecnológica de la DIRINCRI PNP detuvieron a Noel Fernando Prada Arroyo, de 22 años, y Yesibel Cristian Peláez Quintero, de 20, ellos fueron obligados a formar una banda delictiva sospechosa de estar involucrada en una famosa sustitución de persona en línea y

mediante correspondencia electrónica. Esto se desarrolló cerca de La Av. Héroes y Av. R. Echenique, ambos se detuvieron al intentar recibir artículos comprados en línea. La primera encuesta reveló que Noel Prada tenía un celular azul con SIM y dispositivo de memoria de gran capacidad; por su parte, Yesibel Peláez portaba dos billetes, uno de doscientos y otro de veinte, también un móvil color blanco. (Artículo extraído de la Revista digital de la Dirincri - PNP)

a) Proceder por parte de la PNP y el Fiscal

La vital intrusión estatal en la prevención y combate del delito está a cargo de la policía peruana y puede incluir restricciones a derechos esenciales como las libertades individuales. Si se quiere que una intervención sea eficaz y efectiva, la PNP y su equipo debe estar comprometidos en acatar los reglamentos fijados por la CPP, en el cuadro del derecho universal, y su actuación debe estar guiada por los principios básicos que guían la conducta de los estados en las investigaciones criminales: legalidad, necesidad, proporción y responsabilidad.

El procedimiento es congruente con el procedimiento de trabajo preparatorio de este inciso (hacemos referencia al Departamento de Estado y la PNP), el cual debe realizarse antes de que se conozca que constituye un delito, teniendo como referencia el Código Procesal Penal y sus artículos sesenta y cinco, inciso 1; sesenta y siete, inciso 2, sesenta y nueve; y, trescientos treintitrés, los mismos que prescriben acerca de intervención policial, detenciones, reconocimiento de derechos, cacheos, protestas y demás documentos necesarios para asegurar el debido proceso. De acuerdo con la Formalidad Única de Obra para la Armonización, Responsabilidad y Relación entre

el MP y la PNP, el objetivo es viabilizar y fortalecer la relación entre el Departamento de Estado y la Policía. Que la actividad investigadora sea eficaz.

Diversas leyes sirven de base: En caso de sustracción de dispositivos móviles, la PNP y el MP actúan acaparando las acusaciones de los ciudadanos, recibiendo la información necesaria para ubicar a los posibles facinerosos. En el caso de denuncias orales, la policía informará al fiscal obligatorio, quien dictará las leyes correspondientes y practicará los procedimientos de emergencia indicadas en los Arts. sesenta y siete, sesenta y ocho del CPP. procedimiento; (03) Cuando un delito ocurre en la escena del crimen, se aplican los pasos del Protocolo de Acción Interinstitucional de Intervención Explícita, Garantía de Derechos y Procedimientos de Reforma Inmediata.

Es cierto que la policía asiste a los fiscales, pero a su vez, están inmersos también el MP y sus principales diligencias que realizan para coadyuvar. Así pues, este último estará encargado y se hará responsable de validar los actos que se realicen, aunque en muchas oportunidades la comunicación que se tiene con ellos es un poco compleja, o, por otro lado, al ir a la escena donde ocurrieron los hechos, lo hacen de forma tardía. La sociedad sigue creyendo que la policía es la responsable de todo, ello debido a que es la primera persona que toma contacto con el lugar de los hechos. Sin embargo, aún no existe una adecuada relación entre estos dos organismos importantes.

Es más, en muchas ocasiones, el cuerpo policial se encuentra impedido de gestionar algún actuar, debido a que las personas supervisoras no se encuentran presentes, o no han sido coordinadas previamente; cabe mencionar, que el Fiscal debe estar presente,

ya que es la persona que otorga ciertos permisos y autorizaciones. Este breve fragmento evalúa el funcionamiento de la policía y propone otorgarles el derecho y la capacidad para tomar y dirigir los principales procesos de la investigación.

b) Accionar del estado

De acuerdo con las reglas del Decreto N° 1338, RENTESEG y sus disposiciones se crean realizando los siguientes trámites: (1) Instauración de relación de suscriptores. (2) El operador deshabilita el dispositivo móvil reclamado para que no pueda ser reactivado. (3) El operador suspenderá el servicio móvil en la lista negra. (4) El operador enviará un mensaje de advertencia al usuario en caso de un dispositivo móvil donde se observe el IMEI. (5) El operador debe activar el dispositivo móvil que se reclama como reacondicionado. (6) La empresa operadora debe proporcionar información para ser incluida en RENTESEG. (7) Los operadores deben tener un plan de reciclaje de dispositivos electrónicos para garantizar el manejo conveniente de los equipos. (8) Se prohíbe a los operadores brindar su servicio a aquellos móviles que posiblemente tengan problemas con el IMEI, es decir, que imposibilite poder rastrearlos o identificarlos. (9) Se impide a los operadores habilitar o dejar habilitados los servicios de telecomunicaciones en equipos monitoreados o en la lista negra de IMEI. (10) El patrón de intercambio seguro se crea teniendo en cuenta la posibilidad de que el suscriptor deba utilizar el servicio móvil registrado a su nombre (IMSI) únicamente en el equipo registrado en RENTESEG. (11) El exportador de equipos móviles deberá enviar el listado de IMEI del equipo de exportación al MININTER. (12) El operador debe constatar los datos de la persona que portará o

disfrutará del servicio móvil, valiéndose de la autenticación biométrica de huellas dactilares.

3.2. Fundamentos Legales

- a) La CPP concede ocupaciones a la PNP, siendo ello conforme a lo que prescribe el Art 166 donde indica que debe advertir, indagar y luchar contra la delincuencia. Que, este actuar se hará respetando todos los derechos inherentes en sus faenas preparatorias, persuasivas y contención teniendo como objetivo disminuir delitos y faltas, que se encuentren en el C.P y otras leyes acordes.
- b) D.L. N° 957 - CPP; que, en su Art. sesenta y siete prescribe acerca de la función de la PNP. Asimismo, en su Art. Sesenta y ocho menciona aquellas funciones que posee la PNP y ordena que todas las funciones y actuares sean impresos en actas, las cuales serán posteriormente remitidas al Fiscal. Sobre aquellas indicaciones que brinde esta última persona, es decir, el Fiscal, podremos observarlas en el Art. Sesenta y nueve. Por último, sobre el impedimento y restricciones que se tengan en cuanto a los medios de comunicación, podemos acudir al Art. Setenta. Sin dejar de mencionar al Art. 1984° que se encarga de prescribir aquellas pautas concernientes a un menoscabo en el daño moral, es decir, aquella contravención que se realiza a la persona, a su personalidad, o a ciertas consecuencias posteriores.
- c) D.S N° 024-2017-JUS Reglamento de Obra para la mediación en servicios ilícitos de dispositivos móviles, en el cual intervienen algunos organismos como CONAPOC, la Dirección de Cuestiones Criminológicas y, por último, las diversas ordenanzas nacionales que se tomen ante menoscabos personales.

3.3. Legislación y jurisprudencia

Recurso de nulidad 1649-2017, Lima, CSJR, 2° SPT; se invoca el principio legislativo de legalidad. La sustracción de un móvil se inscribe en el Art. 185° y 186° del C.P, por ello, no se prescribe como un delito de robo agravado, sino como hurto agravado. En base a ello, El Juzgado Penal Especial para Internos Penitenciarios del TSJ de Lima, dictó sentencia a Zapata Sosa, con data de 25.05.2017 ordenando: en cuanto el imputado Danny Alexander, se tiene que es autor de un delito patrimonial, que consistió en los agravantes de robo, causando un menoscabo contra Violetta Marina Andrade Segura. Asimismo, indicó siete años de prisión; Y fijó un monto de 500 soles para la reparación civil de las víctimas. Y REFORMA, condenan a los citados imputados por los delitos de hurto agravado que perjudicó a la agraviada, Violetta.

Convenio Plenario N° 3-2009/CJ-116, con data de 13.11.09. En su inciso diez indica el contraste entre hurto o robo de celulares: El primero se encuentra prescrito en el Art. Ciento ochenta y ocho del C.P., señalando que se vale de violencia o intimidación contra el dueño de un bien mueble, cuyo uso se dirige contra un particular y no necesariamente contra el dueño de un bien privado. Por lo tanto, el comportamiento común es una combinación de la incautación de bienes de otra persona, con el uso de la fuerza física o la intimidación de un tercero. En otras palabras, la violencia o la intimidación, medios típicos de la depredación, deben tener como objetivo reforzar o ganarle en fuerza a quien intervenga.

Convenio Plenario N° 5-2015/CIJ-116. Este fue dado para poder informar cabalmente aquellos pensamientos o criterios a tomar en cuenta, en caso exista la presencia de “armas figuradas” cuando se perpetúe un hecho de robo, siendo así

configurado como un agravante en la sustracción de móviles: La CSJ ha querido dejar en claro aquella discusión mediante presente documento. Así pues, en su contenido se indica de forma sucinta que la utilización de aparatos falsos o de juguete sí están consideradas dentro de este delito, conocido también como “a mano armada”, de esta forma estaría siendo proporcional a aquellos principios que mencionan los operadores jurídicos y se indicará un juicio firme.

3.4. Convenios

**Pacto Universal en conjunto con Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
Donde se acata portar de forma obligatoria un SIM, dentro del dispositivo móvil**
(Jentzsch, 2012).

Esta herramienta conocida como SIM, tendrá que ser configurada previamente y contendrá una contraseña única de cada registrado (IMSI), de esta forma se podrá ubicar a todos los usuarios que se registren. Según se ha indicado, las ventajas de esta ordenanza es poder brindar a los usuarios la facilidad de rotar o cambiar a un nuevo dispositivo, tan solo como cambiarlo de un dispositivo a otro, teniendo en cuenta que el número de serie es inherente a cada dispositivo móvil original, además que también tendrá aquellos datos auténticos del dueño y posibles encriptaciones, también información que sea almacenada de forma temporal, abocada a ciertos ajustes que se puedan realizar en el teléfono, como contactos, configuraciones de red y algunas claves (PIN Y PUK). (Aririguzo y Agbaraji, 2016).

Finalmente, con esta relación y ordenanza de portar obligatoriamente un dispositivo SIM, permite poder relacionar a su vez un microchip específico, el cual puede contener ciertos datos para otro usuario, siempre y cuando haya sido ubicado e identificado plenamente. Cabe resaltar también, que ello debe estar autorizado por las ordenanzas señaladas por la

UIT, de esta forma los dispositivos móviles tendrán libre acceso a la red y podrán operar de forma normal y universal.

4. Conclusiones

1. En cuanto al origen del aumento de hurto de dispositivos móviles, se puede mencionar que los precios y las altas demandas de estos dispositivos o equipos sería una consecuencia que acarrearán los mercados de tipo informal, ya sea en un ámbito nacional o de tipo internacional.
2. Aquellos facinerosos dedicados ya sea al hurto o robo de dispositivos móviles, lo realizan casi siempre de forma perenne. Y, se valen de aquellos vacíos que existen en cuanto a la tipicidad de esta figura, teniendo en cuenta que la forma prescrita acerca de cómo ha sido sustraído el dispositivo móvil presenta deficiencias de tipo legal y jurídico. Es así, que estos famosos vacíos legales contribuyen a la comisión de este delito.
3. Así también, se puede mencionar que en varias oportunidades resulta difícil poder ubicar al el hurto o robo de celular, ello en razón de que el efectivo policial carece de ciertos elementos de prueba que se requieren, tal y como indican nuestros dispositivos legales o normativos.
4. También, entra a tallar la figura de los fiscales, teniendo en cuenta que ellos de igual forma carecen del poder para ejecutar su accionar, ante alguna situación inesperada de sustracción de dispositivos móviles.
5. Las funciones y políticas del estado son insuficientes, es decir, debe existir un mayor control y fiscalización para aquellas empresas operadoras, las cuales no apoyan en la solución de esta problemática.

5. Aporte de la investigación

Las primicias que brinda mi estudio se relaciona con la individualización y bases sobre información concerniente a asuntos legales, policiales, judiciales o gubernamentales. Ello también, porque como es sabido existen ciertos vacíos en lo que se refiere al delito de hurto y sustracción de celulares, de los cuales se valen los facinerosos para poder ir en contra de las leyes y evadir la punidad.

También se insta a que el Estado haga cumplir estrictamente las normas promulgadas para acciones más apropiadas por parte de los operadores comerciales que no se preocupan por el daño a los usuarios, como robar información reservada con el fin de robar dinero mediante las plataformas digitales.

6. Recomendaciones

- a) En primer lugar, se exhorta al fomento de capacitación para aquellos policías y fiscales, de esta forma se podrá estandarizar las intervenciones y realizar una preparación efectiva acerca de los requisitos de documentación para el Poder Judicial.
- b) De igual forma, se insta a OSIPTEL para que cumpla con la política de sus funciones y fiscalice a aquellas operadoras móviles que contravengan las normativas señaladas por los organismos pertinentes y se establezcan las gestiones convenientes, en cuanto a castigos.
- c) Teniendo en cuenta lo prescrito por el D.L N° 1338, donde se implementa el Registro de equipos terminales móviles de seguridad nacional, enfocado en advertir y luchar por la comercialización ilegal de equipos móviles, RENTESEG y sus normativas, estas funciones especificadas en el decreto legislativo deberán ser cumplidas por todos los involucrados correspondientes, hablamos del mismo beneficiario y la compañía operadora.

7. Referencias Bibliográficas

- Aguirre (2016). *“La aplicación de las tecnologías de información y comunicación en la prevención comunitaria del delito: los casos de georreferenciación en monterrey, México.* Revista de Bogotá.
- Arriago, M., y Agbaraji, E. (2016). *Mobile phone registration for a developing economy: gains and constraints.* European Journal of Basic and Applied Sciences.
- Bürkli, A. (2020). *Análisis de la estrategia de Celular Robado, Celular Bloqueado en el Ministerio durante el 2017 y 2018.* Tesis para optar el grado académico de magíster en gestión y política de la innovación y tecnología. Pontificia Escuela de Posgrado Universidad Católica del Perú
- Calderón, J. (2014). *Hurto de celulares en Bogotá, una aproximación desde la perspectiva de dinámica de sistemas departamento de Ingeniería Industrial.* Universidad de los Andes, Bogotá. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/16801/u703026.pdf>
- Castro, F. (2017). *Criterios de valoración para fijar el quantum indemnizatorio por daño moral en el Distrito Judicial de Lima Centro* <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/14629>
- Chino (2015), *“Propuesta de ley para penalizar el robo de terminales móviles en Bolivia”*, tesis para optar el grado académico de licenciatura en derecho. Universidad Mayor de San Andrés.
- Cóndor, M. (2020). *Diseño de un sistema electrónico para mitigar el robo de teléfonos celulares.* Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ingeniero electrónico. Universidad Politécnica Salesiana, con sede en la ciudad de Quito. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/18876/1/UPS%20-%20TTS029.pdf>
- Fernández, C. (1998). *Daño al proyecto de vida en la doctrina y la Jurisprudencia contemporánea.* En: Derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Jentsch, N. (2012). *Implications of Mandatory Registration of Mobile Phone Users in Africa (Discussion papers No. 1192).* Deutsches Institut für Wirtschaftsforschung in Berlín.

- Olortegui, E. (2018). *Análisis de impacto regulatorio de la creación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad en el Perú*. Escuela de Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú Lima.
- Osorio, M. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta.
- Redacción Gestión (2021). *Más de 4,000 celulares son robados a diario en el Perú*. Actualizado el 01/11/2021 05:45 a.m. en redacciongestion@diariogestion.com.pe
- Rodríguez, S. (2019). *“Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el Distrito de Los Olivos”* Escuela Universitaria de Posgrado; Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Urquiza, J. (2010). *Código Penal*. Editorial Moreno S.A.